

933/33

Año de 1795.

Orden de la Real Camara p.^a g.^a
la Aud.^a informe sobre las Memorias:
les dadas por diferentes Sujetos en so-
licitud de la Abogacia de Pobres de
esta Audiencia, vacante por muer-
te de D.ⁿ Josef Arana.

or
S. Villava.

Res.^a la oñ.^a y el Informe.

R.^a Ac.^a

no
S. de Gov. no
Laborda

Lista de los Pretendientes al empleo de Abogado de Pobres de las Carceles de la Ciudad de Zaragoza vacante por fallecimiento de D.ⁿ Josef de Arana.

Pretendientes.

Antigüedad

- | | | |
|---------------------|--|-----------------|
| 1. ^o ... | D. ⁿ Esteban Tabiel. | 3. ^o |
| 2.... | D.ⁿ Domingo Garcia Ybañez | |
| 3.... | D. ⁿ Josef Elizondo. | 7. ^o |
| 4.... | D. ⁿ Mathias Urzua. | 8. ^o |
| 5.... | D. ⁿ Lorenzo Español. | 5. ^o |
| 6.... | D. ⁿ Carlos de Leon y Olviz. | 1. ^o |
| 7.... | D. ⁿ Mariano Ayala y Nombel. | 2. ^o |
| 8.... | D. ⁿ Mariano Lafuente y Boyanos. | 4. ^o |
| 9.... | D. ⁿ Miguel Ramirez y Diego. | 6. ^o |

De acuerdo de la Camara remito á V. las memoriales,
y documentos que les acompañan á los ruegos que
comprehen la Nota adjunta presentados en solicitud
del Empleo de Abogado á Pleitos y las Causas de
era Ciudad, en el por fallecimiento de D. Josef de Arana,
á fin de que parandola V. á en R. A. A. informe
del merito y circunstancias de cada Ocurrente
lo que se le ofriere y pareciere; devolviendome
V. con el Informe Nro. memoriales y docum.
Entre tanto espere aviso del Nro. Accto. Dis.
que á V. m. a. Madrid 15 de Julio de 1795.

Alfonso de Valdeallan

Orte
S. Reg. y la R. A. A. de Lanagora.

ente podrá V. d. informax á la R. Camara en la forma

De donde se sigue que la
propiedad de los bienes
de los señores de las
indias es de los reyes
y no de los señores
de las indias. Y por
esta causa los señores
de las indias no pueden
disponer de los bienes
de las indias como
de su propiedad.

*En la villa de Madrid
a 10 de Mayo de 1563*
3

*En la villa de Madrid
a 10 de Mayo de 1563*

*En la villa de Madrid
a 10 de Mayo de 1563*
3

ente podrá V. d. informar a la R. Camara en la forma



Para despachos de oficio quatro dias

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Auto de Tarag. y Tulo veinte de 1735. Auto de Gen.
H. te
Reg. te
villaca
miralles
Llamas
Erreñe
Cocon
} Obedecer la orden de la Real Camara
que expusiera la Canta que antecede fe.
cha quince de este mes. Y por lo que to-
ca a su cumplimiento se pase a la vis-
ta del Fiscal de su Magestad.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente de informe a
la R. Camara sobre el merito y circunstancias de los ocho
Abogados de este Colegio que han acudido a aquel supre-
mo Tribunal en solicitud de la Abogacia de Dobas vacan-
te por fallecimiento del Doctor D. Joseph de Araya, dice
que V. C. con la continua experiencia que tiene del ser-
vicio de todos estos pretendientes se halla en estado
de formar juicio comparativo de su idoneidad y acti-
tud para el mejor servicio de este empleo: por lo que en-
giende el Fiscal que sin mas instruccion del expedi-
ente pida V. C. informar a la R. Camara en la forma

que estime mas acertado y conveniente a la causa
publica. Tarazona A de Agosto de 1795.

Auto Tarag. y Agosto seis de 1795. Aca. 8.

S. S.
Reg.

Villava

Min. 5

Llamar

Dr. em.

Cocor.

Este expediente se pase al Se-
ñor D. Miguel de Villava para que
anexle el informe como lo lleva en-
tendido.

Señor.

En Carta orden de quince de Julio pro-
ximo se sirvió V. M. remitir a infor-
me de esta Audiencia los Memoria-
les de varios Pretendientes a la Abo-
gacia de Pobres de las Canceles de es-
ta Ciudad, vacante por fallecimiento
de D. Josef de Araya, expresando el
merito, y circunstancias de cada uno
de los Pretendientes, devolviendo los
Memoriales, y Documentos: En su
cumplimiento, y oido el Sr. Fiscal
con el conocimiento que tiene el tri-
bunal de los Pretendientes, Dice: Que
son ciertos los meritos, y exorcios
que expresan estos Pretendientes
en sus Memoriales, y a todo lo con-
sidera el Tribunal con aptitud pa-
ra el oficio, y a todo lo devolvió.

los mismos en los estrados, y la antigüe-
dad en la profesión, y Colegio es la que
se nota en la lista de la Real Cama-
ra que se debuelve. Pero siendo igual-
mente cierto el mérito, y servicios de
D.ⁿ Lorenzo Capanol habiendo servido
en las prolifas enfermedades del an-
tecedor, y en su vacante con el nombra-
miento que expresa, concurriendo a
mas con el ofrecimiento del auxilio a
la Viuda D.^a Maxia Bentuxa Campo,
y la un, cuia circunstancia que ex-
presa Capanol son notorias: Entiende
la Audiencia que aunque a todos lo
considera aptos, e idoneos para el
desempeño, como tiene dicho concu-
ren en D.ⁿ Lorenzo Capanol a los par-
ticulares servicios que le hacen me-
recedor de esta gracia: V. M. sin em-
bargo resuelve como siempre lo mas
acertado. Enasora Aporto diez y

siete de mil setecientos noventa, y cin-

co.

Remite a V. el informe adjunto que
hace esta Audiencia sobre los papeles
en el empleo de Abogado de Cámara
de la Cancillería de una Ciudad, y en
materia de Profeturas, y sin que
contenidos Memorial y Documentos que
se debuelven a la Real Audiencia
Cámara

t

Remito á V. el informe adjunto que
hace en la Audiencia, sobre los Pretendi-
entes al empleo de Abogado de Pobres
de las Carceles de esta Ciudad vacante p.
muerte de M.^{re} Prefectura; á fin de que
con los Memoriales y Documentos que
se debuelben lo haga V. presente á la Real
Camara.

Dios pñe á V. m. d. a. La-
rag.^a Agosto 18 de 1795.

Sor Conde de Maldellano.

